



E-IDU0348-0093-26

Bogotá D.C., 23 de enero de 2026.

Ingeniero:

FREDDY MONTEJO OCHOA

Director de Interventoría

CONSORCIO INTERTRONCAL 68.

Av Carrera 68 No. 12^a-38 piso 2

6225099

Ciudad

CONSORCIO INTERTRONCAL 68		
RECIBIDO PARA RADICACIÓN Se recibe para estudio, no implica aceptación		
SI		
ANEXOS	NO	X
Radicado Interno: 1443_CE-9995		
FECHA: 28-01-26	HORA: 01: 56 PM	RECIBIDO POR: A. Bayona

REFERENCIA: CONTRATO N° 0348 DE 2020. CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C.", GRUPO 4.

ASUNTO: Solicitud modificación contractual - Notas para la vinculación de personal para la ejecución del Contrato.

Respetado Ingeniero:

En el marco del contrato de la referencia, la conformación y disponibilidad del equipo profesional constituye un elemento esencial para garantizar la correcta planeación, ejecución, control y cierre de los proyectos de infraestructura urbana. En tal sentido, el pliego de condiciones y documentos contractuales establecen perfiles, competencias y, en algunos casos, niveles de dedicación del personal mínimo requerido, con el propósito de asegurar la idoneidad técnica y administrativa del contratista.

No obstante, la experiencia adquirida en la ejecución de contratos de obra con el IDU evidencia que la participación de varios profesionales no se requiere de manera permanente, continua o exclusiva durante toda la vigencia contractual, sino de forma periódica, focalizada o asociada a hitos o tareas específicas del proyecto, dependiendo de la etapa, el número de frentes activos y la naturaleza de las actividades en curso.

En estos casos, la prohibición de participar o intervenir en dos (2) o más cargos dentro del mismo Contrato, pese a no superar el cien por ciento (100%) de dedicación, puede resultar desproporcionada frente a la carga real de trabajo, generando ineficiencias operativas y sobrecostos que no se traducen en mejoras sustanciales para el cumplimiento del objeto contractual.



E-IDU0348-0093-26

En atención a los principios de economía, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal, y considerando que la normativa vigente no impone la obligación general de dedicaciones exclusivas o permanentes para todos los cargos profesionales, se hace procedente analizar y ajustar, de manera justificada y formal, las limitaciones actuales para la asunción de más de un cargo en el Contrato. Dichos ajustes deben garantizar en todo momento la disponibilidad efectiva, la atención oportuna a los requerimientos del IDU y de la Interventoría, y el mantenimiento de los estándares técnicos, ambientales, sociales y de seguridad exigidos contractualmente.

Bajo este contexto, la presente solicitud se orienta a proponer un modificadorio contractual donde profesionales cuya dedicación contractual sea inferior al cien por ciento (100 %), puedan desempeñar dos (2) o más cargos dentro del mismo contrato, siempre que la sumatoria de dedicaciones asignadas no supere el cien por ciento (100 %), y que el profesional cumpla integralmente con los perfiles, experiencia y competencias exigidas para cada rol. Lo anterior, de acuerdo con la justificación técnica, financiera y legal presentada a continuación:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Establece el ANEXO REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO, en el numeral 1, que existen limitaciones para la vinculación del personal que ejecutará el contrato, a saber:

“REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO

(...)

1. REQUISITOS GENERALES

(...)

NOTAS PARA EL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

(...)

- Un profesional no podrá participar en dos (2) cargos dentro del personal que realiza seguimiento y control a un mismo contrato de obra”.*

En este caso, se exponen las siguientes consideraciones para la viñeta citada, a saber:

El ANEXO REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO establece porcentajes de dedicación inferiores al cien por ciento (100%), de algunos profesionales, técnicos y administrativos en Etapa de Construcción y más aún en la Etapa de Mantenimiento, los cuales se relacionan a continuación para cada una de las etapas mencionadas:



PERSONAL MINIMO TRASLAPO	
CARGO	DEDICACION
PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)	
DIRECTOR DE OBRA	100%
COORDINADOR DE OBRA	100%
RESIDENTE DE OBRA	100%
RESIDENTE DE PAVIMENTOS	100%
ARQUITECTO RESIDENTE (ESPACIO PUBLICO Y PAISAJISMO)	100%
ARQUITECTO RESIDENTE (ACABADOS)	100%
PROFESIONAL EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION	100%
RESIDENTE DE REDES SECAS	100%
ESPECIALISTA REDES SECAS	15%
PROFESIONAL SIG-CAD	100%
ARQUEÓLOGO	75%
INGENIERO / ARQUITECTO AUXILIAR	75%
COMPONENTE AMBIENTAL	
RESIDENTE AMBIENTAL	100%
RESIDENTE SST	100%
RESIDENTE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	50%
RESIDENTE FORESTAL	50%
BIOLOGO	25%
INSPECTOR SSTMA	100%
COMPONENTE SOCIAL	
PROFESIONAL SOCIAL	100%
RESIDENTE SOCIAL	100%
ASISTENTE SOCIAL	100%
PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL	50%
PROFESIONAL EN ECONOMIA	50%
PROFESIONAL EN PEDAGOGIA	50%
PROFESIONAL TECNICO PARA ACTAS DE VECINDAD	100%
PROFESIONAL SOCIAL PARA ACTAS DE VECINDAD	100%
COMPONENTE DE TRANSITO	
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	50%
RESIDENTE DE TRÁNSITO	100%
INGENIERO MODELADOR	30%

Fuente: Basado en la tabla para el Grupo 4 contenida en la última actualización del numeral 3.4 del Anexo REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO

Ahora bien, en la etapa actual del Contrato, esto es, la Etapa de Mantenimiento, los cargos y dedicaciones son mucho menores:



PERSONAL MINIMO MANTENIMIENTO	
CARGO	DEDICACION
DIRECTOR DE OBRA (Incluye factor de prestaciones)	25%
RESIDENTE DE OBRA (Incluye factor de prestaciones)	50%
ESPECIALISTA EN PAVIEMTOS (Incluye factor de prestaciones)	25%
COMPONENTE AMBIENTAL	
ESPECIALISTA AMBIENTAL	10%
ESPECIALISTA SST	15%
ESPECIALISTA FORESTAL	10%
COMPONENTE SOCIAL	
RESIDENTE SOCIAL	100%
ASISTENTE SOCIAL	100%
PROFESIONAL TECNICO PARA ACTAS DE VECINDAD	50%
PROFESIONAL SOCIAL PARA ACTAS DE VECINDAD	50%
COMPONENTE TRANSITO	
ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE	25%

Fuente: Basado en la tabla para el Grupo 4 contenida en el numeral 3.4 del Anexo REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO

Como se puede observar, la dedicación de los anteriores cargos permite que un profesional, técnico, auxiliar o administrativo puede participar en dos (2) o más cargos dentro del mismo contrato siempre y cuando cumpla el perfil requerido para cada uno, y no supere el cien por ciento (100%) de dedicación.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la ejecución de proyectos de infraestructura urbana no demanda la presencia permanente y continua de todos los profesionales durante la totalidad de la vigencia contractual. Existen cargos cuya intervención es:

- Puntual o asociada a hitos o actividades específicas.
- Periódica y no simultánea entre proyectos.
- Dependiente de frentes activos o de etapas constructivas determinadas.

Bajo este escenario, permitir que un profesional con dedicación parcial asuma más de un cargo dentro de un mismo contrato, favorece una asignación eficiente del talento especializado, garantiza la disponibilidad de profesionales con conocimiento institucional en proyectos IDU, así como el aporte de una experiencia más robusta e integral.

Adicionalmente, la posibilidad de asumir más de un cargo dentro del mismo contrato es técnicamente viable cuando:

- Las funciones no presentan incompatibilidad técnica.
- No se generan conflictos operativos ni traslapes funcionales.
- Se garantiza atención oportuna a comités, frentes críticos y requerimientos de la Interventoría.



E-IDU0348-0093-26

Esta práctica contribuye a fortalecer el componente técnico del proyecto y a una mejor articulación entre disciplinas, sin afectar la calidad ni el control de la obra.

2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Las condiciones propuestas para la vinculación del personal responsable de la ejecución del Contrato no representan ningún cambio en el valor a remunerar al contratista de obra, y no requiere de adición ni tampoco representa cambios en los valores previstos contractualmente para el pago de los servicios prestados.

No se afecta el equilibrio económico ni se incrementa el valor del contrato.

La medida está alineada con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal.

3. JUSTIFICACIÓN LEGAL

Desde el punto de vista jurídico, la normatividad en materia de contratación estatal no prohíbe que un profesional participe simultáneamente en más de un contrato estatal ni que desempeñe múltiples roles, siempre que se garantice el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas.

La Ley 80 de 1993 no establece un régimen de exclusividad para los profesionales vinculados a contratos de obra, sino que exige la idoneidad, responsabilidad y cumplimiento contractual. Tampoco existe Normatividad que imponga restricciones respecto al número de cargos que pueda asumir un profesional, siempre que se respeten las condiciones contractuales pactadas.

Permitir la participación simultánea de un profesional en dos (2) o más cargos, bajo esquemas de dedicación parcial, se encuentra alineado con los principios de:

- Economía, al evitar sobrecostos innecesarios.
- Eficiencia, al optimizar el uso del recurso humano especializado.
- Planeación, al ajustar las dedicaciones a la carga real de trabajo.

En consecuencia, constituye una condición jurídicamente viable siempre que:

- La sumatoria de dedicaciones no supere el cien por ciento (100 %).
- Se mantenga el perfil exigido para cada cargo.
- Se garantice la disponibilidad.

Bajo el amparo del siguiente marco normativo y Constitucional, este Contratista considera que la solicitud de cambio en las reglas para la vinculación de personal también se encuentra en consonancia con el esquema de principios que permean el marco laboral del Proyecto, y que deben aplicar a sus recursos humanos sin ningún tipo de distinción o limitante:



E-IDU0348-0093-26

- Artículo 25 de la Constitución Política de Colombia: consagra el derecho al trabajo como un derecho fundamental, en condiciones dignas y justas.
- Artículo 26: garantiza la libertad de escoger profesión u oficio, y el ejercicio de las profesiones reguladas por ley.
- Artículo 333: establece la libertad económica y de empresa, sujeta únicamente a la intervención del Estado por motivos de interés general.

Por otra parte, la restricción de participación en más un cargo, no guarda una relación necesaria ni proporcional con la finalidad del contrato, pues se garantizará que el profesional:

- Cumpla su dedicación en cada cargo,
- Tenga una carga horaria ajustada a la normatividad vigente y verificable,
- No supere el 100% de disponibilidad total.

La prohibición actual consagrada en el numeral 1 del Anexo Requerimientos de Personal, consistente en la imposibilidad de acceder a dos o más cargos en el Contrato, puede llegar a vulnerar el derecho al trabajo y limitar injustificadamente la participación de profesionales idóneos y con cargas laborales inferiores al 100%. Este tipo de profesionales podrían desempeñarse en más cargos porque sus conocimientos, experiencia y perfil así lo permite, de manera que limitar su participación a un solo cargo genera una barrera artificial al acceso al empleo y a la libre contratación, sin base objetiva.

Adicionalmente, esa regulación desconoce que en muchos contratos de obra, ciertos perfiles técnicos o profesionales pueden cumplir roles complementarios y con dedicaciones parciales y compatibles; por ejemplo, un especialista en redes secas que, según el Modificadorio No. 31 tiene el quince por ciento (15%) de dedicación mensual, puede también desempeñarse como Residente de Obra en Etapa de Mantenimiento, cargo para el cual solo se requiere una dedicación del cincuenta por ciento (50%) mensual según el Anexo Requerimientos de Personal.

El principio de eficiencia administrativa y optimización del recurso humano sugiere que es más razonable permitir la acumulación de roles compatibles en un mismo contrato, siempre que se respeten los principios de idoneidad y dedicación. Por lo tanto y como se advierte en el ejemplo expuesto, el trabajador no solo reúne los requisitos y condiciones de índole profesional para aportar una experiencia interdisciplinaria e integral a los cargos citados –misma que redundará en beneficio del Proyecto-, sino que no tendrá sobrecarga alguna al no exceder la dedicación del cien por ciento (100%).

En síntesis, desde la perspectiva del derecho laboral y constitucional, y atendiendo al principio de proporcionalidad, se recomienda eliminar la siguiente prohibición: “Un profesional no podrá participar en dos cargos dentro del mismo contrato”; esto permite que:

- ✓ Los profesionales puedan ejercer su derecho al trabajo de forma plena.
- ✓ Se promueva la eficiencia en el uso de personal con perfiles especializados.



E-IDU0348-0093-26

✓ Se garantice el cumplimiento de funciones dentro de los límites legales y contractuales de dedicación (máximo 100%).

Por último, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades pueden celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de las partes, para garantizar los fines estatales y contractuales. Asimismo, la posibilidad de modificar el Contrato se encuentra expresamente contemplada en el numeral 8.1.1 del Manual de Gestión, Interventoría y/o Supervisión de Contratos y en el numeral 11.1.6 del Manual de Gestión Contractual del IDU. Por lo tanto, la modificación al contrato es posible, útil y pertinente.

4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

De acuerdo con todo lo anterior, se solicita modificar el contrato en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el ANEXO REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO, en el numeral 1, subcapítulo denominado “*Notas para el personal para la ejecución del contrato*”, previamente ajustado en la cláusula cuarta del Modificadorio No. 8 al Contrato 348 de 2020, el cual quedará así:

1. REQUISITOS GENERALES

(...)

NOTAS PARA EL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- *Un profesional podrá participar en dos (2) o más cargos dentro del mismo contrato, siempre que la sumatoria de las dedicaciones no supere el 100%*

Con base en el análisis anterior, se solicita a la Interventoría emitir un concepto técnico favorable, para proceder con la celebración del respectivo modificadorio contractual y, dado que nos encontramos iniciando la Etapa de Mantenimiento con la ejecución paralela de las obras que quedaron pendientes de la pasada etapa, es importante contar con la suscripción del mismo a la mayor brevedad posible para asignar los cargos a los profesionales que reúnan las condiciones anteriormente descritas.

Cordialmente,

FERNEY LEANDRO VEGA BARRETO
DIRECTOR DE OBRA

Elaboró: Ing. Ferney Vega
Revisó: Gerencia jurídica / Gerencia de Construcciones
Anexo(s): Sin anexos
Copia: Archivo
Requiere respuesta: Sí ☒ No ☐